



DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES
UNIDAD DE TITULOS

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE :

RESOLUCION EXENTA N° 273 /

COYHAIQUE, **21 FEB 2011**

REGULARIZA Y OTORGA EL CORRESPONDIENTE TITULO DE DOMINIO GRATUITO A POBLADORES DE LA ISLA LAS HUICHAS, LOCALIDAD DE PUERTO AGUIRRE - COMUNA DE AYSÉN.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE :

a) El D.S. N° 315 (V. y U.), de 1979, que aprueba el Reglamento para el otorgamiento de Títulos de Dominio de los sitios, loteos y poblaciones traspasadas a los SERVIU.

b) El D.S. N° 359 (V. y U.), de 1980 publicado en el Diario Oficial de fecha 17 de Enero de 1981, que sustituyó al Art. N° 5 del D.S. N° 315 (V. y U.) de 1979.

c) El traspaso gratuito de la Población fiscal que se indica, del patrimonio del Ministerio de Bienes Nacionales al SERVIU Región de Aysén, se concretó mediante el Decreto, Escritura y Plano que a continuación se indica :

LOCALIDAD	:	PUERTO AGUIRRE
Decreto de traspaso	:	N° 51, de fecha 15 de Enero de 1979
Superficie	:	13,33 Hás.
Fecha de Transferencia	:	08 de Agosto de 1979
Notaría	:	Puerto Aysén.
Inscripción de Dominio	:	Inscrito a Fojas 140 N° 151 de 1979 en el CBR. de Puerto Aysén.
Protocolización del plano N° 59.882	:	N° 2, del Archivo Especial SERVIU Fjs.129 N° 225 de 1979, de la Notaría de Puerto Aysén.
Actualización Plano Loteo Sector Puerto Aguirre	:	Agregado al final del Registro de Propiedad año 2.010 bajo N° 04 en el C.B.R. de Puerto Aysén.

d) La Resolución N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008, que fija normas sobre materias Afectas y Exentas del trámite de Toma Razón, dictada por la Contraloría General de la República.

e) La autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado (DIFROL) para enajenación de los lotes de Puerto Aguirre a los pobladores que se individualizan.

f) El Ord. N° 60 de 27.01.2011, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén, que autoriza 14 Fichas Consulta Enajenación de Terrenos SERVIU de transferencias a Título Gratuito, en la localidad de Puerto Aguirre, comuna de Aysén.

g) Las facultades y atribuciones que me confieren los Art. 14,17 y 19 del D.S. N° 355 (V. y U.), de 1976.

h) Que los referidos inmuebles se encuentran incorporados en el Catastro de Bienes Inmuebles del SERVIU Región de Aysén, actualizado.

i) El Decreto (V. y U.) N° 122 de 24.05.2006, dicto la siguiente :

RESOLUCION :

1.- Transfiérense a Título Gratuito los lotes que a continuación se indican, a los/as siguientes/as pobladores de **Puerto Aguirre :**

<u>NOMBRE DEL ASIGNATARIO</u>	<u>LOTE</u>	<u>MANZANA</u>	<u>SUP. M2.</u>
1) JOSE RICARDO OJEDA ALVAREZ C.I. N° 13.170.837-8 ROL S.I.I. N° 693-11	1	22	325,60
2) ABEL ALVARADO C.I. N° 4.865.188-7 ROL S.I.I. N° 693-7	11	22	291,31
3) RAFAEL DEL CARMEN LEPICHEO MILLALONCO C.I. N° 5.342.273-K ROL S.I.I. N° 693-8	12	22	554,24
4) GABRIEL HECTOR LEPIO CHAURA C.I. N° 11.599.235-K ROL S.I.I. N° 693-15	14	22	166,42
5) ANA RITA BETANCOURT DIAZ C.I. N° 12.000.055-1 ROL S.I.I. N° 693-16	15	22	198,35
6) PAMELA CRISEN OJEDA CARIMONEY C.I. N° 13.324.828-5 ROL S.I.I. N° 693-13	16	22	144,53
7) MANUEL ANTONIO NAVARRO OYARZO C.I. N° 14.487.830-2 ROL S.I.I. N° 693-12	17	22	184,99
8) VICTOR MAURICIO MORENO SALDIVIA C.I. N° 13.739.704-8 ROL S.I.I. N° 689-2	2	23	804,95

9) LUIS ALBERTO OVANDO CARO C.I. Nº 13.324.750-5 ROL S.I.I. Nº 689-6	6	23	614,70
10) LAURA DEL CARMEN CHIGUAY CANIBLE C.I. Nº 12.064.414-9 ROL S.I.I. Nº 689-14	14	23	546,16
11) MARIA ANGELICA NAVARRO HERNANDEZ C.I. Nº 13.826.377-0 ROL S.I.I. Nº 689-18	18	23	489,91
12) PEDRO EUGENIO AGUILAR MONTIEL C.I. Nº 10.475.515-1 ROL S.I.I. Nº 689-19	19	23	257,88
13) JOSE MARCELO MEDINA CARDENAS C.I. Nº 11.879.639-K ROL S.I.I. Nº 689-20	20	23	280,96
14) JOSE ARMANDO COLIVORO MELIPILLAN C.I. Nº 8.622.421-6 ROL S.I.I. Nº 689-21	21	23	389,51

2.- Conforme al Artículo Nº 8 del D.S. Nº 315 (V. y U.), en la Escritura de Transferencia de los sitios antes indicados deberá establecerse que cada asignatario/a se obliga a ejecutar las obras de urbanización proporcional correspondiente y que constituirán en favor del SERVIU Región de Aysén, la prohibición de gravar y enajenar, debiendo inscribirse la prohibición en el Registro correspondiente del Conservador de Bienes Raíces de Aysén.

Con todo, el SERVIU Region de Aysén podrá autorizar la constitución de gravámenes sobre los lote que se transfieren, a objeto de obtener el financiamiento para la ejecución de tales obras.

3.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 4º del D.S. (V. y U.) Nº 315, de 1979, los/as asignatarios/as no podrán ceder ni enajenar sin autorización expresa del SERVIU, quien la otorgará sólo por motivos calificados. La infracción a esta prohibición o la circunstancia de mantener desocupado el sitio por más de 3 meses, dará derecho al SERVIU para dejar sin efecto la asignación respectiva, aplicándose lo dispuesto en el artículo 5º del referido Decreto Supremo.

4.- Los gastos notariales y de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, que demanden las Escrituras de Transferencia, serán de cargo de cada asignatario/a.

Anótese, comuníquese, transcribese y cúmplase.



ISMAEL INFANTE MORALES,
ARQUITECTO
DIRECTOR SERVIU REGION DE AISEN
SUBROGANTE

RDLRR/GTH/CBB/BAM

DISTRIBUCION :

- Sr. SEREMINVU Región de Aysén.
- SEREMI BB. NN. Región de Aysén (Inf.)
- I. Municipalidad de Aysén (Inf.)
- Delegación Provincial SERVIU Puerto Aysén
- Depto. Jurídico
- Depto. OO.HH.
- Depto. Adm. y Finanzas
- Contraloría Interna
- Unidad de Títulos (2)
- Interesados
- Of. de Partes.

